



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12994

31/05/2017

36362

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que los datos disponibles provienen de la Contabilidad Nacional (CN) del primer trimestre de 2017, recientemente publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹. Parece, pues, oportuno, resumir dichos datos, a fin de tener una visión de conjunto.

- La economía española registra un crecimiento trimestral del 0,8% en el primer trimestre de 2017. Esta tasa es una décima superior a la registrada en el cuarto trimestre de 2016.
- El crecimiento respecto al mismo trimestre del año anterior se sitúa en el 3,0%, tasa similar a la del trimestre precedente.
- La contribución de la demanda nacional al crecimiento anual del PIB es de 2,2 puntos. Por su parte, la demanda exterior presenta una aportación de 0,8 puntos. Ambas tasas son similares a las del cuarto trimestre de 2016.
- El empleo de la economía, en términos de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, registra una variación trimestral del 0,7%, tres décimas superior a la registrada en el trimestre anterior.
- En términos anuales, el empleo aumenta en el primer trimestre a un ritmo del 2,5%, dos décimas menos que en el cuarto trimestre de 2016, lo que supone un incremento de 435 mil puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo en un año. Este comportamiento, junto con la variación experimentada por la jornada media asociada, dan como resultado una aceleración de tres décimas de la tasa anual de las horas efectivamente trabajadas (del 1,5% al 1,8%).

Cabe señalar que en los últimos años se han creado 2.200.000 empleos en España, es decir, se han recuperado dos de cada tres empleos destruidos por la crisis y, además, se puede afirmar que el empleo que vuelve con la recuperación es de mayor calidad que el que se destruyó con la crisis, ya que el 72% es empleo indefinido y solo el 33% es temporal.

¹ <http://www.ine.es/prensa/cntr0117.pdf>



Por otro lado, el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017, estableció una notable subida (el 8%) respecto al vigente en el año anterior, lo que es previsible que contribuya a mejorar la participación de los salarios en la Renta Nacional desde esa fecha.

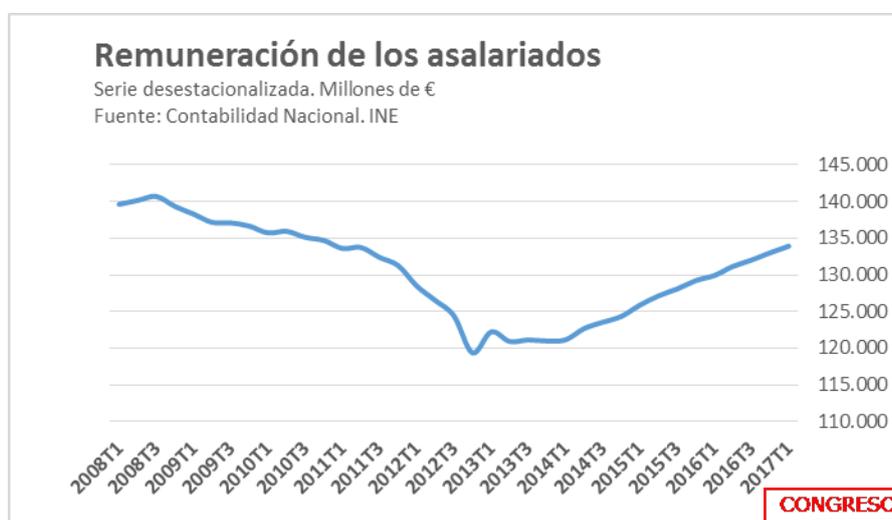
Además, en el marco del diálogo social se ha creado una mesa en la que se aborda una Agenda Integral de Calidad en el empleo, donde se va a seguir hablando de estabilidad en el empleo y donde los interlocutores sociales se han comprometido a hablar de salarios y de calidad en el empleo.

Por lo que respecta a la distribución primaria de las rentas (que se muestra en el cuadro adjunto), la remuneración de los asalariados pasa de crecer el 2,9% al 3,1% en tasa anual en el primer trimestre de 2017.

Rentas. Precios corrientes. Tasas de variación interanual

	2015				2016				2017
	Tr. I	Tr. II	Tr. III	Tr. IV	Tr. I	Tr. II	Tr. III	Tr. IV	Tr. I
PRODUCTO INTERIOR BRUTO a precios de mercado	3,2	3,7	4,0	4,0	3,3	3,8	3,3	3,7	4,1
Remuneración de los asalariados	3,9	3,6	3,7	3,9	3,2	3,2	3,1	2,9	3,1
Coste laboral unitario (CLU)	0,9	0,2	-0,3	0,0	-0,4	-0,5	-0,3	-0,2	-0,1
Remuneración por asalariado	0,8	0,2	0,2	0,6	-0,1	0,2	0,0	0,1	0,4
Productividad por trabajador	-0,1	0,1	0,4	0,6	0,3	0,7	0,3	0,3	0,5
Tasa de asalarización	0,3	0,4	0,5	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1
Excedente de explotación bruto / Renta mixta bruta	1,4	2,4	3,7	3,3	3,6	5,1	3,7	5,3	5,3
Impuestos netos sobre la producción y las importaciones	7,3	9,4	7,0	7,1	3,1	1,9	3,1	0,6	3,9

La mejora del empleo se refleja también en la recuperación de la remuneración de los asalariados. Según los datos de la Contabilidad Nacional, en el segundo trimestre de 2013, el dato de la serie desestacionalizada se estabilizó para empezar a crecer con fuerza a partir del primer trimestre de 2014. En el primer trimestre de 2017 la remuneración de los asalariados (133.915 millones euros) había recuperado el nivel del primer trimestre de 2011 (133.601 millones euros).





Este resultado es consecuencia del comportamiento tanto del número de asalariados (que crece un 2,7% frente al 2,9% del trimestre anterior), como de la evolución de la remuneración media por asalariado (que registra una tasa del 0,4%, frente al 0,1% del cuarto trimestre).

De esta manera, el crecimiento del coste laboral por unidad de producto (CLU) se sitúa en el -0,1%, lo que supone 1,1 puntos por debajo de la variación experimentada por el deflactor implícito de la economía (1,0%).

La variación anual del excedente de explotación bruto / renta mixta bruta de la economía se mantiene en el 5,3%. Finalmente, los impuestos sobre la producción y las importaciones netas de subvenciones aceleran 3,3 puntos su crecimiento (que pasa del 0,6% al 3,9%).

Pues bien, desde la óptica de la apropiación de las rentas que se generan en una economía, el producto interior bruto se desagrega en tres componentes: a) remuneración de asalariados; b) excedente bruto de explotación (EBE); y c) impuestos netos sobre la producción. La remuneración de asalariados recoge los sueldos y salarios y las cotizaciones sociales (a cargo del empleado y del empleador) que corresponden a los trabajadores asalariados.

Sin embargo, esta medida de la remuneración de los asalariados no tiene en cuenta las retribuciones percibidas por la fuerza laboral que trabaja por cuenta propia, que en la Contabilidad Nacional se agregan a las rentas del capital (excedente bruto de explotación).

Por otra parte, en cuanto a la participación de los beneficios en la renta, su análisis debe partir, en primer lugar, de restar del excedente bruto de explotación la depreciación del capital productivo, puesto que la variable relevante son los beneficios netos o excedente neto de explotación (ENE)².

En definitiva, el análisis de la distribución funcional de la renta es un ejercicio complejo, que exige la realización de estimaciones econométricas y que va más allá de una interpretación de los datos de la Contabilidad Nacional.

Los modelos económicos más sencillos implican que la participación de las rentas del trabajo es una variable que fluctúa en torno a un valor de equilibrio estable de largo plazo. Sin embargo, en las tres últimas décadas se ha observado una tendencia descendente, especialmente en los países desarrollados.

² Un estudio de FUNCAS, referido al período 2000-2011 llega a la conclusión de que en España los salarios han reducido su participación en la renta, pero los beneficios no han incrementado la suya, ya que la parte destinada a compensar la depreciación del capital productivo ha crecido a gran velocidad:
<https://www.funcas.es/Publicaciones/Detalle.aspx?IdArt=20916>



Según un estudio del Banco de España³, desde la década de los ochenta se observa una tendencia descendente en la participación de las rentas del trabajo en el PIB en la mayoría de economías desarrolladas. Esta tendencia es más intensa cuando se tiene en cuenta el empleo por cuenta propia y se excluyen los sectores que no pertenecen a la economía de mercado. La reasignación de la producción en las economías desarrolladas hacia actividades más intensivas en capital ayuda a explicar en parte esta evolución. Además, los resultados empíricos sugieren que el progreso tecnológico, junto con la elevada complementariedad que existe entre el capital y el trabajo cualificado, son los principales factores tras el declive en la participación.

En cualquier caso, el estudio citado concluye que el hecho de que la tendencia a la caída de las rentas del trabajo en el valor añadido esté vinculada a factores tecnológicos, sugiere que la opción más efectiva para contrarrestarlos es una mejora permanente en la cualificación de los trabajadores.

Por otra parte, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, reformó de manera sustancial la regulación del impuesto figurando entre sus objetivos fundamentales el incremento de la competitividad económica para garantizar el crecimiento sostenido de la actividad económica.

Finalmente, cabe indicar que el Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público, modifica el régimen legal de los pagos fraccionados en el Impuesto sobre Sociedades con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016.

Madrid, 26 de julio de 2017

³ <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/12/Dic/Fich/be1212-art5.pdf>